REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 06411 DE 04 JUN 2020

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de **"TIMON S.A."**

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, Decreto 417 del 2020, Decreto 491 de 2020, Resolución 757 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y demás concordantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que *"[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (…). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)".*

SEGUNDO: Que *"[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"*[1].

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018[2] se establece que es función de la Superintendencia de Transporte *"[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte"*

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte[3].

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación[4] se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de

---

[1] Ley 105 de 1993, articulo 3, numeral 3.

[2] *"Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones".*

[3] Cfr. Articulo 3 del Decreto 2409 de 2018.

[4] Al amparo de lo previsto en los articulos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Politica de Colombia: *"Articulo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (…) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".*

tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte[5], sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte[6]: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte[7], establecidas en la Ley 105 de 1993[8], excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales[9]. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001[10] compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015[11], se encarga a la Superintendencia de Transporte de la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre "*[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

SEXTO: Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, estableciendo disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.[12] Así, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 fue declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional. Adicional a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020[13], en el que se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y ordenó la implementación de protocolos de bioseguridad que deban implementar los diversos sectores o actividades.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución 6255 del 29 de marzo de 2020 en la que se determinó lo siguiente:

> "*(....)* ***SUSPENDER*** *los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por*

---

[5] Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

[6] Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

[7] "***Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.*** *Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.* ***Conforman el Sistema de Nacional de Transporte****, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."*

[8] "*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*"

[9] Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

[10] Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

[11] Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

[12] En esa medida, se expidió la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020 la Superintendencia de Transporte mediante la cual resolvió como medida transitoria por motivos de salubridad pública, "*Artículo Primero: SUSPENDER los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020, se estableció que: "*Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19." Parágrafo Tercero: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, actuaciones administrativas y demás medidas que deban ser llevadas a cabo por urgencia o necesidad de tutelar los principios fundamentales o garantizar el debido funcionamiento del servicio público de transporte y servicios conexos, así como la protección de los usuarios del sector transporte".*

[13] "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se discutan otras disposiciones*".

AM

el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo Primero: Durante el plazo referido no correrán los términos para todos los efectos de Ley. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Parágrafo Segundo: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19"

Que teniendo en cuenta lo anterior, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud, la vida y evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional vio la necesidad de *"garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, (…)*[14] (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, se estableció por parte del Gobierno Nacional treinta y cuatro (34) excepciones inicialmente, con la finalidad de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en medio del aislamiento preventivo obligatorio, teniendo como prioridad *"10- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población-, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes. 16-Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga*[15]. (Subrayado fuera del texto)

Bajo esta postura, se garantizó por parte del Nacional *"el servicio público de transporte terrestre (…). 2. El transporte de carga y mercancía. 3. Caso fortuito o fuerza mayor."*[16] (Subrayado fuera del texto).

Por tal razón, es necesario que en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional, la Superintendencia de Transporte fungiendo como autoridad administrativa y dentro de sus facultades legales, de vigilancia inspección y control del sector transporte, garantice la simetría de las relaciones económicas de la cadena de transporte, en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, con la finalidad no solo de mitigar y atender la emergencia sanitaria[17] , sino también de evitar que se menoscaben los derechos de los transportadores.

---

[14] Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público."*

[15] Artículo 3º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

[16] Artículo 5º del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020

[17] En esa medida, se expidió la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020 la Superintendencia de Transporte mediante la cual resolvió como medida transitoria por motivos de salubridad pública, "*Artículo Primero: SUSPENDER los términos legales de los procesos y actuaciones administrativas que se surten ante las diferentes dependencias de esta Superintendencia de Transporte a partir del día lunes 30 de marzo de 2020 hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020. Los términos suspendidos se reanudarán, automáticamente el día hábil siguiente al que se culmine la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que de conformidad con el Parágrafo Segundo de la Resolución No. 06255 de 29 de marzo de 2020, se estableció que: "*Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, medidas, trámites y actuaciones administrativas que deban ser llevadas a cabo, incluyendo investigaciones y decisiones, en el marco de la emergencia declarada y las actividades que sean necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19." Parágrafo Tercero: Las disposiciones establecidas en el presente artículo no aplicarán para aquellos procesos, actuaciones administrativas y demás medidas que deban ser llevadas a cabo por urgencia o necesidad de tutelar los principios fundamentales o garantizar el debido funcionamiento del servicio público de transporte y servicios conexos, así como la protección de los usuarios del sector transporte".*

AOM

OCTAVO: Que, respecto de la prestación de servicio público terrestre automotor de carga, mediante el documento Conpes 3489 de 2007 se recomendó crear un sistema de información para el monitoreo de los mercados relevantes en el transporte de carga[18] En esa medida, mediante el Decreto 2092 de 2011 modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilados en el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte estableció la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga entre otras disposiciones.

Así, en el artículo 2.2.1.7.6.2 del Decreto 1079 de 2015, se estableció que: "*[l]as relaciones económicas entre el Generador de la Carga, la empresa de transporte público y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación. El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia. El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.*" Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 757 de 2015 en la que se estableció que: "*[e]n ningún caso se pueden efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación, publicados en el SICE TAC, dado el carácter obligatorio del artículo segundo del Decreto 2228 de 2013.*"

Por lo que, se estableció en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996[19] que sería procedente la sanción de multa entre otras "*(…) en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada (…)*".

NOVENO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TIMON S A** (en adelante **TIMON S A** o la Investigada) con **NIT 800166412 - 6**, habilitada mediante Resolución No. 1029 del 06 de mayo de 2003 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia y de acuerdo con la queja presentada se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **TIMON S A** que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, respecto del pago por debajo de los costos eficientes de operación conforme lo establecido en el SICE TAC.

DÉCIMO PRIMERO: Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera la tesis recién anotada, a continuación, se presentará el material probatorio que sustenta que presuntamente **TIMON S A** pagó por debajo de los costos eficientes de operación conforme lo establecido en el -SICE TAC.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el 20 de diciembre de 2019[20] se presentó queja ante la Superintendencia de Transporte en los siguientes términos: "*solicito a ustedes su colaboración en la intervención de los pagos de Manifiestos anexos debido a que hasta la fecha del día de hoy 17 de diciembre del año en curso, la Empresa Transporte Timón, S.A. no me ha pagado los saldos correspondientes a estos manifiestos, me he comunicado en varias oportunidades con la persona encargada de despachos, me informa que no tiene conocimientos qué día serán cancelados los saldos, unos manifiestos ya llevan tres 03 meses de*

[18] "Política Nacional de Transporte Público Automotor de Carga, el Gobierno Nacional fijó como política, migrar hacia un esquema de regulación basado en el principio de intervenir sólo en los casos en que se presenten fallas de mercado y propone la creación del Índice de Precios del Transporte, que deberá estar fundamentado en una metodología que refleje la realidad del mercado, que contenga una estructura de costos de operación eficiente y que sirva de base para formular parámetros de regulación y fórmulas tarifarias".

[19] Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

[20] Mediante radicado No. 20195606122222.

AMM

haber sido entregada la mercancía". (Sic) Para el efecto, adjuntó imágenes referentes a tiquetes cumplidos y manifiestos.

A través de la queja presentada se allegó manifiestos electrónicos de carga No. 00014434 de fecha 2019/10/01, No. 00013037 de fecha 2019/09/16, No. 00013521 de fecha 2019/09/03, No. 9883958 de fecha 2019/09/04, No. 00013659 de fecha 2019/09/07, No. 00013758 de fecha 2019/09/10, No. 9884005 de fecha 2019/09/10, No. 000138805 de fecha 2019/09/11, No. 9884041 de fecha 2019/09/14, No. 00013988 de fecha 2019/09/17, No. 00014110 de fecha 2019/09/20, No. 9884096 de fecha 2019/09/21, No. 00014209 de fecha 2019/09/24 y No. 00014285 de fecha 2019/09/26, en los que presuntamente no se han efectuado pagos de operación de conformidad con la manifestación realizada por el quejoso como pasa a verse a continuación:

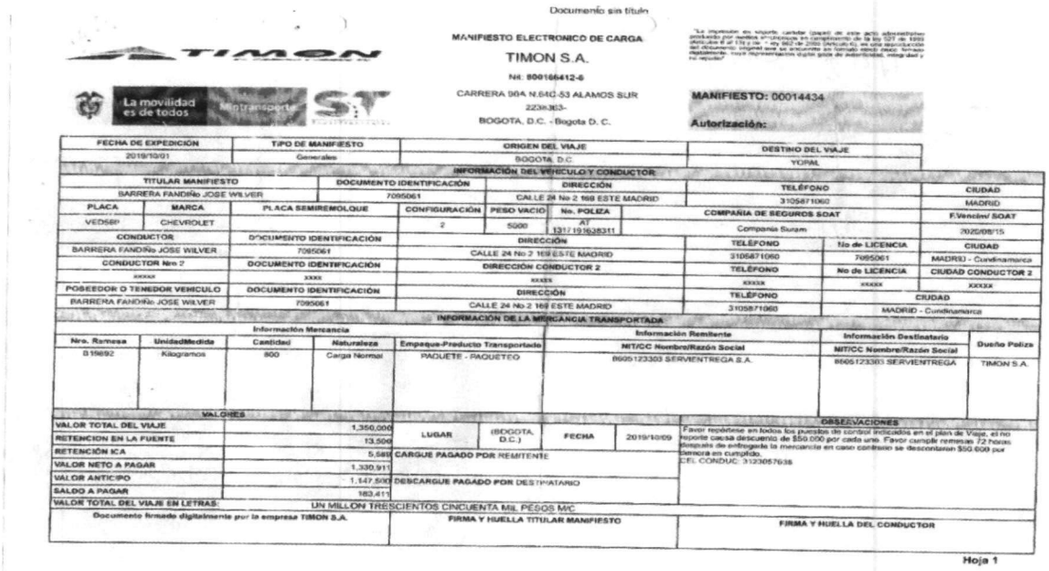

Documento sin título

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit. 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238383-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

MANIFIESTO: 00014434

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/10/01	Generales	BOGOTA, D.C	YOPAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED580	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191628311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR No 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	Dueño Poliza
0 156692	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	860512330 3 SERVIENTREGA S.A.	860512330 3 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES						OBSERVACIONES
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,350,000	LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/10/09	Favor repetirse en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas despues de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por remesa no cumplida. CEL CONDUC: 3123057638
RETENCION EN LA FUENTE	13,500					
RETENCIÓN ICA	5,589	CARGUE PAGADO POR REMITENTE				
VALOR NETO A PAGAR	1,330,911					
VALOR ANTICIPO	1,147,500	DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO				
SALDO A PAGAR	183,411					
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Mil. PESOS M/C					

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.	FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO	FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 1. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00014434 de fecha 2019/10/01.

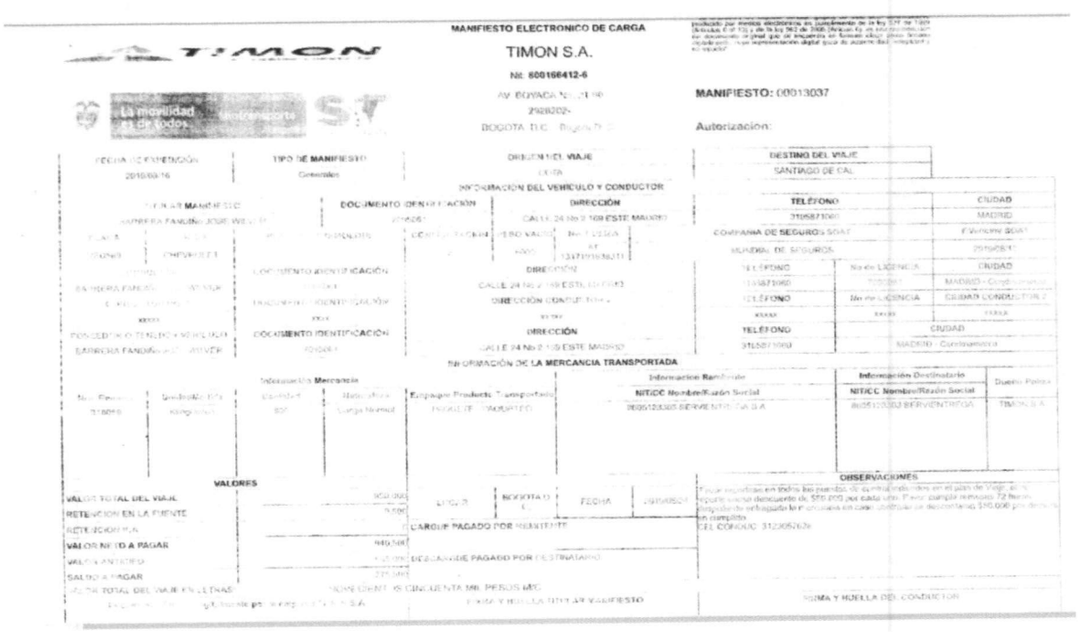

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit. 800166412-6

MANIFIESTO: 00013037

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/16	Generales	CALI	SANTIAGO DE CALI

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED580	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191628311	MUNDIAL DE SEGUROS	2019/08/31

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR No 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	Dueño Poliza
0156692	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	860512330 3 SERVIENTREGA S.A.	860512330 3 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES						OBSERVACIONES
VALOR TOTAL DEL VIAJE	900,000	LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/09/17	Favor repetirse en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas despues de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por remesa no cumplida. CEL CONDUC: 3123057638
RETENCION EN LA FUENTE	9,000					
RETENCIÓN ICA	3,726	CARGUE PAGADO POR REMITENTE				
VALOR NETO A PAGAR	887,274					
VALOR ANTICIPO	765,000	DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO				
SALDO A PAGAR	122,274					
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	NOVECIENTOS CINCUENTA Mil. PESOS M/C					

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.	FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO	FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Imagen No. 2. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00013037 de fecha 2019/09/16.

AAM

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

MANIFIESTO: 00013521

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/03	Generales	COTA	SANTIAGO DE CAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 131719163831	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca
CONDUCTOR No 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD	
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca	

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía				Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819735	Kilogramos	7000	Carga Normal	8040166425 MILAN	8040166425 MILAN BOGOTA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,250,000
RETENCION EN LA FUENTE	12,500
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	1,237,500
VALOR ANTICIPO	875,000
SALDO A PAGAR	362,500
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES: Favor repórtese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, si no reporta causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancía en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido. CEL CONDUC: 3123657638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

TIMON S.A. EL CAMINO CORRECTO Nit. 800.166.412-6

Hoja 1

Imagen No. 3. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00013521 de fecha 2019/09/03.

7/9/2019 Documento sin título

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

MANIFIESTO: 9883958

Autorización: 42867090

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/04	Generales	SANTIAGO DE CAL	BOGOTA, D.C.

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 131719163831	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca
CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD	
BARRERA FANDIÑO JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca	

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía				Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819735	Kilogramos	7000	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8040166425 MILAN	8040166425 MILAN BOGOTA	TIMON S.A.

VALORES					
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,250,000	LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/09/12
RETENCION EN LA FUENTE	12,500				
RETENCIÓN ICA	0	CARGUE PAGADO POR REMITENTE			
VALOR NETO A PAGAR	1,237,500				
VALOR ANTICIPO	875,000	DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO			
SALDO A PAGAR	362,500				
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C				

OBSERVACIONES: Favor repórtese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, si no reporta causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancía en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido. CEL CONDUC: 3123657638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 4. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 9883958 de fecha 2019/09/04.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N 64C-53 ALAMOS SUR
2238363-
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00013659

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/07	Generales	BOGOTA, D.C.	TUNJA

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca
CONDUCTOR Nro 2	**DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN CONDUCTOR 2**	**TELÉFONO**	**No de LICENCIA**	**CIUDAD CONDUCTOR 2**
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	**DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CIUDAD**	
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca	

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancia					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
818863	Kilogramos	800	Carga Normal	Paquetes - PAQUETEO	860123300 SERVIENTREGA S.A.	860123300 SERVIENTREGA S.A.	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	580,000
RETENCION EN LA FUENTE	6,800
RETENCIÓN ICA	2,815
VALOR NETO A PAGAR	570,385
VALOR ANTICIPO	476,000
SALDO A PAGAR	194,385

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/09/15

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas despues de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50 000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 5. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00013659 de fecha 2019/09/07

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR
2238363-
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00013758

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/10	Generales	COTA	SANTIAGO DE CAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca
CONDUCTOR Nro 2	**DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN CONDUCTOR 2**	**TELÉFONO**	**No de LICENCIA**	**CIUDAD CONDUCTOR 2**
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx
POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	**DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**	**TELÉFONO**	**CIUDAD**	
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca	

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancia					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
818979	Kilogramos	800	Carga Normal	Paquetes - PAQUETEO	860123300 SERVIENTREGA S.A.	860123300 SERVIENTREGA S.A.-2	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	950,000
RETENCION EN LA FUENTE	9,500
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	940,500
VALOR ANTICIPO	665,000
SALDO A PAGAR	275,500

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/09/15

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 6. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00013758 de fecha 2019/09/10.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La im... en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 9884005

Autorización: 43015016

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/10	Generales	SANTIAGO DE CAL	BOGOTA, D.C.

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
818985	Kilogramos	6000	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8903002257 COEXITO S.A.S.	890300225-7 COEXITO S.A. (BOGOTA)-1	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1.000.000
RETENCION EN LA FUENTE	10.000
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	990.000
VALOR ANTICIPO	700.000
SALDO A PAGAR	290.000
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS	UN MILLON DE PESOS M/C

LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/09/18

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor repórtese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancía en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
SELLO # 6074.
CEL CONDUC: 3123057638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 7. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 9884005 de fecha 2019/09/10.

17/9/2019 Documento sin título

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00013805

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/11	Generales	BOGOTA, D.C.	SAN JUAN DE PAS

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819061	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8605123303 SERVIENTREGA S.A.	8605123303 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,900,000
RETENCION EN LA FUENTE	19,000
RETENCIÓN ICA	7,866
VALOR NETO A PAGAR	1,873,134
VALOR ANTICIPO	1,615,000
SALDO A PAGAR	258,134
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/C

LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/09/19

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor repórtese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $56.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancía en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 8. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 000138805 de fecha 2019/09/11.

AGM

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico único firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 9884041

Autorización: 43140467

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/14	Generales	SANTIAGO DE CAL	BOGOTA, D.C.

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819226	Kilogramos	7000	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8040166425 MILAN	8040166425 MILAN BOGOTA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,250,000
RETENCION EN LA FUENTE	12,500
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	1,237,500
VALOR ANTICIPO	875,000
SALDO A PAGAR	362,500

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/09/22

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancía en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido. SELLO # 8405. CEL CONDUC: 3123957638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 9. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 9884041 de fecha 2019/09/14.

20/9/2019 Documento sin título

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico único firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00013988

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/17	Generales	COTA	IBAGUE

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819312	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8605123303 SERVIENTREGA S.A.	8605123303 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	800,000
RETENCION EN LA FUENTE	8,000
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	792,000
VALOR ANTICIPO	680,000
SALDO A PAGAR	112,000

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/09/25

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

SE ADICIONAN $ 100.000 POR GASTOS EN MANIFIESTO # 00013805 OPERATIVO SAN JUAN DE PASTO INGRESO EN IBAGUE CALI Y EL BORDO. CEL CONDUC: 3123957638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A. | FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO | FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 10. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00013988 de fecha 2019/09/17.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato elect. nico, firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00014110

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/20	Generales	BOGOTA, D.C	SANTIAGO DE CAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancia					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
B19461	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8605123303 SERVIENTREGA S.A.	8605123303 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	950,000
RETENCION EN LA FUENTE	9,500
RETENCIÓN ICA	3,933
VALOR NETO A PAGAR	936,567
VALOR ANTICIPO	807,500
SALDO A PAGAR	129,067

LUGAR	(BOGOTA, D.C.)	FECHA	2019/09/28

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Nit. 800.166.412 - 6

Hoja 1

Imagen No. 11. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00014110 de fecha 2019/09/20.

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR

2238363-

BOGOTA, D.C - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato elect. nico, firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 9884096

Autorización: 43332918

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/21	Generales	SANTIAGO DE CAL	BOGOTA, D.C.

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancia					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
B19512	Kilogramos	7000	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	8040166425 MILAN	8040166425 MILAN BOGOTA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,250,000
RETENCION EN LA FUENTE	12,500
RETENCIÓN ICA	0
VALOR NETO A PAGAR	1,237,500
VALOR ANTICIPO	875,000
SALDO A PAGAR	362,500

LUGAR	CALI	FECHA	2019/09/09

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES

Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas después de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
SELLO # 8464.
CEL CONDUC: 3123057638

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Nit. 800.166.412 - 6

Hoja 1

Imagen No. 12. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 9884096 de fecha 2019/09/21

AGM

1/10/2019 Documento sin titulo

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR
2238363-
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos es cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 5), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00014209

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/24	Generales	BOGOTA, D.C.	YOPAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819598	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	860512303 SERVIENTREGA S.A.	860512303 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,350,000
RETENCION EN LA FUENTE	13,500
RETENCIÓN ICA	5,589
VALOR NETO A PAGAR	1,330,911
VALOR ANTICIPO	1,147,500
SALDO A PAGAR	183,411
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/10/02

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES: Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas despues de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 13. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 00014209 de fecha 2019/09/24.

1/10/2019 Documento sin titulo

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

TIMON S.A.

Nit: 800166412-6

CARRERA 90A N.64C-53 ALAMOS SUR
2238363-
BOGOTA, D.C. - Bogota D. C.

"La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos es cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículo 6 al 13) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 5), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio"

MANIFIESTO: 00014285

Autorización:

FECHA DE EXPEDICIÓN	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2019/09/26	Generales	BOGOTA, D.C.	YOPAL

INFORMACIÓN DEL VEHICULO Y CONDUCTOR

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID

PLACA	MARCA	PLACA SEMIREMOLQUE	CONFIGURACIÓN	PESO VACIO	No. POLIZA	COMPAÑIA DE SEGUROS SOAT	F.Vencim/ SOAT
VED569	CHEVROLET		2	5000	AT 1317191638311	Compania Suram	2020/08/15

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	7095061	MADRID - Cundinamarca

CONDUCTOR Nro 2	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN CONDUCTOR 2	TELÉFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2
xxxxx	xxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx	xxxxx

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CIUDAD
BARRERA FANDIÑo JOSE WILVER	7095061	CALLE 24 No 2 169 ESTE MADRID	3105871060	MADRID - Cundinamarca

INFORMACIÓN DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía					Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Poliza
Nro. Remesa	UnidadMedida	Cantidad	Naturaleza	Empaque-Producto Transportado	NIT/CC Nombre/Razón Social	NIT/CC Nombre/Razón Social	
819696	Kilogramos	800	Carga Normal	PAQUETE - PAQUETEO	860512303 SERVIENTREGA S.A.	860512303 SERVIENTREGA	TIMON S.A.

VALORES	
VALOR TOTAL DEL VIAJE	1,350,000
RETENCION EN LA FUENTE	13,500
RETENCIÓN ICA	5,589
VALOR NETO A PAGAR	1,330,911
VALOR ANTICIPO	1,147,500
SALDO A PAGAR	183,411
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C

LUGAR (BOGOTA, D.C.) FECHA 2019/10/04

CARGUE PAGADO POR REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR DESTINATARIO

OBSERVACIONES: Favor reportese en todos los puestos de control indicados en el plan de Viaje, el no reporte causa descuento de $50.000 por cada uno. Favor cumplir remesas 72 horas despues de entregada la mercancia en caso contrario se descontaran $50.000 por demora en cumplido.
CEL CONDUC: 3123057638

Documento firmado digitalmente por la empresa TIMON S.A.

FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO

FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR

Hoja 1

Imagen No. 14. Anexo comunicación Radicado Supertransporte No. 20195606122222 del 20/12/2019. Manifiesto electrónico de carga No. 000142095 de fecha 2019/09/26.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Investigada presuntamente pago por debajo de los costos eficientes de operación conforme a lo establecido en el SICE-TAC, como se evidencia en las operaciones de los manifiestos No. 00014434 de fecha 2019/10/01, No. 00013037 de fecha 2019/09/16, No. 00013521 de fecha 2019/09/03, No. 9883958 de fecha 2019/09/04, No. 00013659 de fecha 2019/09/07, No. 00013758 de fecha 2019/09/10, No. 9884005 de fecha 2019/09/10, No. 000138805 de fecha 2019/09/11, No. 9884041 de fecha 2019/09/14, No. 00013988 de fecha 2019/09/17, No. 00014110 de fecha 2019/09/20, No. 9884096 de fecha 2019/09/21, No. 00014209 de fecha 2019/09/24 y No. 00014285 de fecha 2019/09/26

KAM

DECIMO TERCERO Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TIMON S.A**. incumplió los deberes detallados en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996[21] en concordancia con el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015 como pasa a explicarse a continuación:

13.1. Caso en concreto

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TIMON S.A**. presuntamente incumplió la obligación de pagar conforme a los costos eficientes de operación SICE - TAC conducta descrita en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015.

Lo anterior, encuentran fundamento en lo expuesto en el considerando décimo del presente acto administrativo, de acuerdo con la información reportada y verificada en el radicado No. 20195606122222 del 20/12/2019.

13.2. Imputación

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y en particular en lo dispuesto en el considerando décimo segundo, se evidencia que la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TIMON S.A. con NIT 800166412 - 6**, presuntamente pagó por debajo de los costos eficientes de operación tal como consta en el (los) manifiestos electrónicos de carga No. 00014434 de fecha 2019/10/01, No. 00013037 de fecha 2019/09/16, No. 00013521 de fecha 2019/09/03, No. 9883958 de fecha 2019/09/04, No. 00013659 de fecha 2019/09/07, No. 00013758 de fecha 2019/09/10, No. 9884005 de fecha 2019/09/10, No. 000138805 de fecha 2019/09/11, No. 9884041 de fecha 2019/09/14, No. 00013988 de fecha 2019/09/17, No. 00014110 de fecha 2019/09/20, No. 9884096 de fecha 2019/09/21, No. 00014209 de fecha 2019/09/24 y No. 00014285 de fecha 2019/09/26. Con fundamento en lo descrito anteriormente la empresa presuntamente transgrede lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015.

El referido literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece lo siguiente:

> "***Artículo 46.-****Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (…)*
>
> *d) en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.*[22]

Así mismo, el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015 señala:

> "***Artículo 2.2.1.7.6.2. Relaciones económicas.*** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*
>
> *El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

[21] Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

[22] Ídem.

NAM

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Sobre la conducta en cuestión se señala en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996 que, la sanción correspondiente es de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. *(...)* ***Parágrafo****. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

Adicionalmente, se destaca, que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"*(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:*

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas*".

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y **FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TIMON S A con NIT 800166412 - 6,** por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal (d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996[23], en concordancia con el artículo 2.2.1.7.6.2. del Decreto 1079 de 2015. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga. **TIMON S A con NIT 800166412 - 6**, un término de quince quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código

[23] Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TIMON S A con NIT 800166412 – 6.**

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47[24] del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA OTERO MÁRQUEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar: 06411 04 JUN 2020

TIMON S A
Representante legal o quien haga sus veces
CARRERA 90 A # 64 C - 53
Bogotá, D.C.
gerencia@timon.com.co

Comunicar:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 24 No. 60 - 50 Piso 9 Centro Comercial Gran Estación II
Bogotá D.C.

Proyectó: NS
Revisó: LLB

24 "***Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.*** *Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*
Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. ***Contra esta decisión no procede recurso"*** (Negrilla y subraya fuera del texto original)

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TIMON S A
N.I.T. : 800.166.412-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00503842 DEL 18 DE JUNIO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 21,177,420,966

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 90 A # 64 C - 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@TIMON.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 90 A # 64 C - 53
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@TIMON.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1105 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 12 DE MAYO DE 1.992, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 368914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINA DA: SERVITRAMITES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3899 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 854206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SERVITRAMITES LIMITADA, POR EL DE: TIMON S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3899 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 854206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: TIMON S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2343	1- IV- 1993	1 STAFE BTA	5- IV- 1993 NO.401.309
0347	15--II--1995	30 STAFE BTA.	17-II---1995 NO.481.674

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

2064 24-VII--1995 30 STAFE BTA. 8-VIII--1995 NO.503.585

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003899	2002/10/03	NOTARIA 30	2002/11/25	00854206
0004618	2003/11/20	NOTARIA 30	2003/11/25	00907995
0000001	2004/05/02	REVISOR FISCAL	2005/05/03	00989335
0002089	2004/06/08	NOTARIA 30	2005/02/23	00978295
0000001	2005/05/03	REVISOR FISCAL	2005/05/03	00989336
0009026	2008/12/11	NOTARIA 24	2008/12/16	01262555
3927	2009/07/29	NOTARIA 24	2009/07/30	01316441
7820	2013/12/16	NOTARIA 24	2013/12/27	01793734
3746	2018/12/21	NOTARIA 61	2019/02/11	02422939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMO OBJETIVO ESPECIFICO LA SOCIEDAD PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE COSAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES TERRESTRE, AEREO, MARITIMO Y FLUVIAL. IGUALMENTE AJUSTANDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PRESTARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y ESCOLAR. SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO POSTAL AUTORIZADAS POR LA REGULACION POSTAL NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE. SE PODRAN EJERCER ACTIVIDADES DE CONSOLIDADOR DE CARGA NACIONAL E INTERNACIONAL. PODRA SER OPERADOR DE TRANSPORTE COLOMBIANO Y MULTIMODAL. PODRA SER COMISIONISTAS DE TRANSPORTE, EJERCERA ACTIVIDADES DE AGENCIAMIENTO Y CONSOLIDACION A EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE PASAJEROS, CARGA Y OBJETOS POSTALES YA SEAN NACIONALES O INTERNACIONALES, LA PRESTACION DE ASESORIA EN PROMOCION DE MERCADEO, DIRECCION, ADMINISTRACION, VENTAS, VALORES, AGREGADOS Y DEMAS QUE TENGAN QUE VER CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS : ADELANTAR ESTUDIOS DE PROMOCION DE SUS SERVICIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ASUMIR LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE INTERVENGAN O SE DEDIQUEN A LABORES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O AFINES. TAMBIEN LA SOCIEDAD DESARROLLARA DENTRO DEL MARCO DE LA LEY LA ACTIVIDAD PARA SI Y PARA TERCEROS DE TRAMITACION ELABORACION Y GESTION DE DOCUMENTOS OFICIALES PUBLICOS Y PRIVADOS, ANTE LAS AUTORIDADES PUBLICAS, RELIGIOSAS Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO, EMBAJADAS Y DEMAS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON REPRESENTACION EN COLOMBIA Y DE AQUELLAS CON REPRESENTACION EN EL EXTERIOR. PODRA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO A TERCEROS DE ATENCION AL CLIENTE POR CUALQUIER MEDIO. TIMON S .A ., PRESTARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y VEHICULOS PUBLICOS Y/O PARTICULARES, ASI COMO LA REPRESENTACION DE AGENCIAS INTERNACIONALES EN LA ADQUISICION Y VENTA DE REPUESTOS, ENSAMBLAJE Y DEMAS ACCESORIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TALLER AUTOMOTRIZ. PODRA PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS O PODRA ACTUAR COMO INTERMEDIARIO O CONSOLIDADOR, PARA QUE TERCEROS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PRESTEN SERVICIOS DE TRANSPORTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA EJECUTAR LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y O LO QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)
OTRAS ACTIVIDADES:
4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $14,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,500,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $14,360,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,360,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $11,306,493,000.00
NO. DE ACCIONES : 11,306,493.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 032-16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MENDOZA MENDEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000080032304
SEGUNDO RENGLON	
MONTOYA VELEZ RAFAEL	C.C. 000000008026460
TERCER RENGLON	
GUERRERO HERNANDEZ CARLOS JULIO	C.C. 000000079513530

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 032-16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02121812 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DIAZ COLLAZOS RITA ALEJANDRA	C.C. 000000036289560
SEGUNDO RENGLON	
SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	**********
TERCER RENGLON	
VASQUEZ ORDOÑEZ RODRIGO	C.C. 000000019291007

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SU ADMINISTRACION ESTARAN EN CABEZA DE UN GERENTE GENERAL QUIEN TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 137-16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02139271 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
VASQUEZ ORDOÑEZ RODRIGO	C.C. 000000019291007
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
MENDOZA MENDEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000080032304

CERTIFICA:

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS FUNCIONES DEL GERENTE SON LAS SIGUIENTES : 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS MISMOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. 2. ELABORAR, PRESENTAR Y DIFUNDIR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑIA, TANTO LOS DE PROPOSITO GENERAL¡COMO LOS ESPECIFICOS O CONSOLIDADOS Y CERTIFICARLOS CON SU FIRMA. 3. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS Y ELABORAR UN INFORME DE SU GESTION, AL FINAL DE CADA EJERCICIO, PARA SER PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO CUANDO SE RETIRE DEL CARGO, IGUALMENTE PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LA EPOCA FIJADA POR LOS ESTATUTOS, LA LEY, O LO EXIJAN LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑIA. 7. LAS DEMAS TENDIENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO 1 : EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LA SUMA DE MIL (1, 000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. ASI MISMO REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA MENCIONADA JUNTA PARA LA ENAJENACION Y GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE FUERE LA CUANTIA DEL NEGOCIO A CELEBRAR. TAMBIEN REQUERIRA DE AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR LAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y APROBAR LA CONTRATACION DE PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR CERTIFICACION NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02174936 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUEDA SIERRA RICARDO	C.C. 000000005766954
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GALLEGO RUIZ SANDRA MILENA	C.C. 000000052208952

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02174929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
RUEDA SIERRA AUDITORES LTDA	N.I.T. 000008300182419

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01844049 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 1029 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2003 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Republica de Colombia

Ministerio de Transporte

Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8001664126
NOMBRE Y SIGLA	TIMON S.A. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogota D. C. - BOGOTA
DIRECCIÓN	AVDA. BOYACA No. 21 90
TELÉFONO	2928104
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	2928202 - globcon7@globalmangement.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARY GUERRERO HERNANDEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: **empresas@mintransporte.gov.co**

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1029	**06/05/2003**	**CG TRANSPORTE DE CARGA**	**H**

C= Cancelada
H= Habilitada